

ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA AYUDAS A SALAS CINEMATOGRAFICAS 2025

Tablón: Tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Descripción: ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, en régimen de concurrencia no competitiva, efectuada por Orden n.º 1042/2025, de 29 de diciembre.

Materia: [Cultura]

Fecha de publicación: 12 de mayo de 2026

Documentos anexos

- ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, en régimen de concurrencia no competitiva, efectuada por Orden n.º 1042/2025, de 29 de diciembre.

Anuncios relacionados

No tiene anuncios relacionados

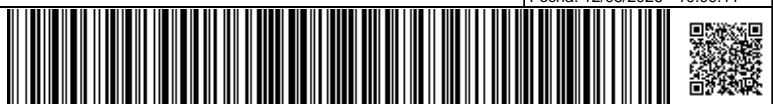
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SGT DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACION Y CULTURA -

Fecha: 12/05/2026 - 10:09:11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0qpFLq_qpNh1QUowRUQDjBjAiWMYypen



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 10:09:24

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, en régimen de concurrencia no competitiva, efectuada por Orden n.º 1042/2025, de 29 de diciembre.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 07/05/2026, formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 1042/2025, de 29 de diciembre, se aprobó el gasto, las bases reguladoras específicas y se convocaron subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, en régimen de concurrencia no competitiva, por importe de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.444,44 €) (BOC n.º 258, de 31 de diciembre de 2025).

2º Por Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 1/2026, de 8 enero de 2026, se procedió a la corrección del error material detectado en la mencionada Orden de convocatoria relativo al enlace de tramitación electrónica, y se otorga nuevo plazo de presentación de solicitudes (BOC n.º 12, de 20 de enero de 2026).

3º Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura n.º 45/2026, de 22 de enero, se encarga a la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. (ICDC), como medio propio, la gestión de la citada convocatoria de subvenciones.

4º En la instrucción del procedimiento, y mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas n.º 115/2026, de 27 de febrero, se han efectuado los requerimientos para la subsanación o cumplimentación de los documentos aportados por las entidades solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 14.3 de la convocatoria.

5º Concluido el plazo otorgado para la subsanación de solicitudes, mediante la Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas n.º 200/2026, de 14 de abril, se resolvió provisionalmente la convocatoria, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimaran oportunas.

6º Transcurrido el citado plazo para la presentación de alegaciones frente a la resolución provisional, no consta que se haya presentado alegación alguna por parte de las entidades interesadas.

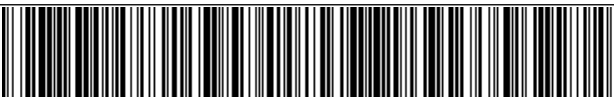
7º La Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas en el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con el informe de la entidad colaboradora de fecha 13/04/2026, ha elaborado la propuesta de Orden de concesión, elevándola al órgano concedente de conformidad con lo establecido en la base 16.2.

En el Anexo I se relacionan las entidades beneficiarias con la correspondiente cuantía otorgada, y en el Anexo II se recoge la única solicitud desestimada por encontrarse duplicada.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7qeQRxSJoayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mYm9JBb1fmrIp3AOjnz6gzOkko1U0C-A





8º El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria fue de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.444,44 €) consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.47002. Fondo: 4017004, P.I.174G2417 “Ayudas a salas cinematográficas”.

9º Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.444,44 €), con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

10º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó la Orden nº 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan en los órganos superiores del Departamento determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC nº 222 de 07.11.2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Concretamente, es de aplicación el artículo 53 de la Sección 11, que recoge entre las excepciones los fines y actividades culturales.

Segunda. En cuanto al régimen jurídico, resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.

Tercera. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dedica su Capítulo II al procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva. El procedimiento de concesión se realiza mediante concurrencia no competitiva, el cual se encuentra previsto en el artículo 16.5 que dispone que: “*En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva sin necesidad, de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando concurran alguno de los siguientes casos:*

a) Cuando el objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas y la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.

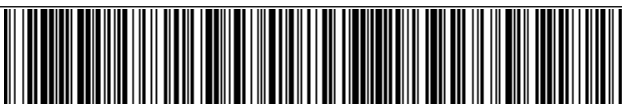
En este sentido, la base 5 de la convocatoria prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

Cuarta. En cuanto a la concesión de subvenciones, establece el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su artículo 18, que:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7qeQRxSJ0ayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mYm9JBb1fmrIp3AOjnz6gzOkko1U0C-A





1. “(...) El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

2. Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación.

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

3. En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa”.

4. En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la resolución provisional, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.”

Quinta. De conformidad con el resuelvo quinto de la Orden n.º 1042/2025, de 29 de diciembre, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2025, de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, es de 6 meses, todo ello de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexta. El artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, señala que no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Asimismo, el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que: “No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro” .

En el presente procedimiento se ha verificado que las entidades que figuran como beneficiarias cumplen con la citada obligación.

Séptima. De conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, “Corresponde a los titulares de los departamentos aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos”.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7qeQRxSJ0ayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mYm9JBb1fmrIp3AOjnz6gzOkko1U0C-A





Octava. La base 16 de la Orden n.º 1042/2025, de 29 de diciembre, por la que se procedió a la convocatoria de subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, dispone expresamente que:

“16.2. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión.

La notificación de la resolución definitiva de concesión se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura [...]

Novena. El órgano competente para resolver es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, correspondiendo la propuesta al Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Décima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la LPAC que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Orden, las subvenciones destinadas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Canarias para el sostenimiento de sus gastos de explotación, a favor de las entidades recogidas en el mismo, por importe total de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.444,44 €), cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.47002. Fondo: 4017004, P.I.174G2417 “Ayudas a salas cinematográficas”.

SEGUNDO. Desestimar con carácter definitivo la solicitud de subvención recogida en el Anexo II de la presente Orden.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7qeQRxSJoayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0mYm9JBb1fmrIp3AOjnz6gzOkko1U0C-A





TERCERO. Acordar el reconocimiento de las obligaciones por importe de doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (264.444,44 €), cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.334A.47002. Fondo: 4017004, P.I.174G2417 “Ayudas a salas cinematográficas”.

CUARTO. Las entidades beneficiarias incluidas en el Anexo I de la Orden, disponen de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la Orden, para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la base 24 de la convocatoria.

QUINTO. Ordenar la publicación de la Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento en virtud de lo establecido en la base 16.2 de la convocatoria.

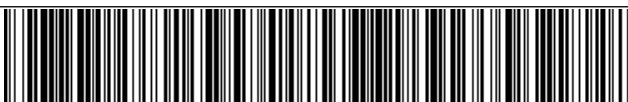
Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA
Migdalia María Machín Tavío

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7qeQRxSJoayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mYm9JBb1fmrIp3AOjnz6gzOkko1U0C-A



Anexo I. Solicitudes estimadas.

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Sala / complejo	Nº de pantallas	Ubicación (municipio)	Cuantía de subvención solicitada	Cuantía de subvención concedida
EXP-SALAS-0001-2026	B35473784	MULTICINES TENERIFE, S.L.	MULTICINES TENERIFE	18	San Cristóbal de La Laguna	35.000,00 €	33.113,04 €
EXP-SALAS-0008-2026	B76628924	PRODUCCIONES AVENIDA LA PALMA S.L.	TEATRO CINE CHICO MUNICIPAL	1	Santa Cruz de la Palma	35.000,00 €	9.395,17 €
EXP-SALAS-0010-2026	B55463236	OUTLABS SL	ESPACIO PRICE	6	Santa Cruz de Tenerife	35.000,00 €	16.371,01 €
EXP-SALAS-0009-2026	B01926369	MULTICINES CANARIAS, S.L.	OCINE PREMIUM 7 PALMAS	9	Las Palmas de Gran Canaria	35.000,00 €	20.556,52 €
EXP-SALAS-0011-2026	B35404193	MULTICINES ATLANTIDA LANZAROTE, S.L.	MULTICINES ATLANTIDA	5	Arrecife	17.500,00 €	14.975,85 €
EXP-SALAS-0011BIS-2026	B35404193	MULTICINES ATLANTIDA LANZAROTE, S.L.	CINES DEILAND - CC DEILAND	5	San Bartolomé	17.500,00 €	14.975,85 €
EXP-SALAS-0004-2026	B82721473	YELMO FILMS SL	CINE YELMO FUERTEVENTURA	6	Antigua	35.000,00 €	16.371,01 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000YtIP/Exc.iC7qQRxSJ0ayg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0mYm9UBb1fmrIP3AOjnz6gZ0kko1U0C-A

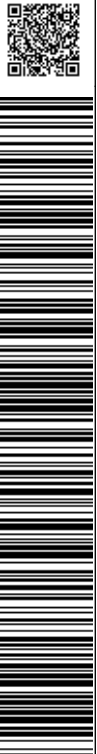


EXP-SALAS-0006-2026	B82721473	YELMO FILMS SL	CINE YELMO MERIDIANO	11	Santa Cruz de Tenerife	35.000,00 €	23.346,86 €
EXP-SALAS-0003-2026	B82721473	YELMO FILMS SL	CINE YELMO OROTAVA	12	La Orotava	35.000,00 €	24.742,03 €
EXP-SALAS-0007-2026	B82721473	YELMO FILMS SL	CINE YELMO VECINDARIO	11	Santa Lucía de Tirajana	35.000,00 €	23.346,86 €
EXP-SALAS-0013-2026	B76038330	MULTICINES LAS ARENAS SL	CINE YELMO LAS ARENAS	11	Las Palmas de Gran Canaria	35.000,00 €	23.346,86 €
EXP-SALAS-0012-2026	B76038330	MULTICINES LAS ARENAS SL	CINE YELMO ALISIOS	10	Las Palmas de Gran Canaria	35.000,00 €	21.951,69 €
EXP-SALAS-0002-2026	B76007467	JINAMAR FILMS S.L.	ARTESIETE LAS TERRAZAS	10	Telde	35.000,00 €	21.951,69 €
Total				115			264.444,44 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-000YtIP/Exc:ic7qeQRxSJoaYg==



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0mYm9UBb1fmrIP3AOjnz6gzOkkolUOC-A



Anexo II. Solicitud desestimada.

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Sala / complejo	Nº de pantallas	Ubicación	Coste total	Cuantía de subvención solicitada	Motivo desestimación
EXP- SALAS-0005- 2026	B82721473	YELMO FILMS S.L.	CINE YELMO MERIDIANO	11	Santa Cruz de Tenerife	81.898,22 €	35.000,00 €	Solicitud duplicada con la solicitud EXP- SALAS-0006-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ORDEN - Nº: 290 / 2026 - Linc. 2629 - Fecha: 11/05/2026 12:53:16

En la dirección https://sede.gobiernotecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000ytIP/Exc1C7geQRxSJoayg==

El presente documento ha sido descargado el 11/05/2026 - 12:57:37



En la dirección https://sede.gobiernotecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0mYm9JBB.Ifmr IP 3AO Jmz6gzOtkko lU0C-A

El presente documento ha sido descargado el 12/05/2026 - 10:09:24

